



Expte. nº SUBV_EVAL_INDIV/2026/3

**Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Evaluación Individualizada ayudas
emergencia 2026**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. [\(Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006\).](#)

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Acción Social
3. Área gestora:	Área de Acción Social
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

Regular la concesión de subvenciones, en materia de servicios sociales, consistentes en prestaciones económicas directas a personas y/o familias de Pamplona en situación de emergencia social que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en los apartados B.3) y D) de estas bases.
Se definen como "Prestaciones Económicas Directas" (P.E.D) las ayudas económicas de carácter puntual, no periódicas, subsidiarias y complementarias, orientadas a cubrir necesidades básicas.

2. Finalidad de la convocatoria:

Atender aquellas situaciones de necesidad presentadas por las personas solicitantes en los ámbitos recogidos en estas bases.
Servir como instrumento de acción profesional y apoyo en los procesos de intervención social realizados desde los Programas y Servicios del Área de Acción Social.

3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:

La presente convocatoria está orientada a subvencionar a las personas y familias vecinas de Pamplona conforme a lo establecido en el apartado D.1 de estas bases, a lo largo del año natural 2026 (con la excepción recogida en el párrafo segundo apartado B.4), que, por presentar carencias constatadas de tipo económico, muestran dificultades para cubrir sus necesidades básicas, de acuerdo con lo establecido en este apartado, en el marco de una intervención social de los y las profesionales de los Programas y servicios del Área de Acción Social.

La concesión de la ayuda solucionará la emergencia planteada de forma transitoria, proveyéndose a corto plazo una solución a la situación de emergencia planteada; entendiéndose por ello que la ayuda deberá tener un impacto significativo en el proceso de incorporación de la persona.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0020115118325328991007



Se contemplan las siguientes situaciones de emergencia, que deberán cumplir con las condiciones y conceptos que a continuación se describen:

A) ALOJAMIENTO:

Con el objetivo de garantizar el mantenimiento o acceso al alojamiento, se podrán cubrir los siguientes conceptos:

a.1 Pago del alquiler de la vivienda, pago de la cuota de préstamo hipotecario de la vivienda, pago de habitación en vivienda compartida, pago de alojamiento alternativo (pensión, hotel, etc.).

Condición: siempre que se justifique que con ello se va a evitar un agravamiento de la situación, por pérdida de la vivienda, de la subsidiación de la misma, o ante la imposibilidad de acceso inmediato a un alojamiento particular.

Se podrán contemplar tanto gastos de mensualidades en curso, como deudas contraídas por el mismo concepto con anterioridad a la solicitud, con las limitaciones previstas en este apartado.

a.2 Pago vinculado a un contrato de nueva vivienda en alquiler.

Condiciones: que vaya a ser residencia habitual real y efectiva de quien solicita la prestación, cuando suponga un desembolso inicial extraordinario y siempre que se acredite que con sus recursos económicos pueda garantizar de forma realista, en adelante, el pago habitual de esta nueva vivienda.

En este sentido se favorecerá el acceso a nueva vivienda siempre que ello suponga para las personas solicitantes unas condiciones cualitativamente mejores que eviten la cronificación o mantenimiento de la situación de emergencia habitacional. En ese sentido se priorizará siempre el acceso a una vivienda antes que un recurso residencial u hotelero.

a.3 Deudas de comunidad de propietarios.

Condición: siempre que con ello se eviten dificultades de convivencia con la comunidad o la pérdida de la vivienda o de la subsidiación de la misma.

Se aplicará el mismo criterio que a las deudas del punto a.1 (en curso, deudas con limitaciones previstas en este apartado).

INCOMPATIBILIDAD AYUDAS ALOJAMIENTO:

No se concederán ayudas de emergencia por concepto de Alojamiento a unidades familiares que perciban en el momento de la solicitud:

- Ayudas para la misma finalidad reguladas en la Ley Foral 28/2018 sobre el derecho subjetivo a la vivienda en Navarra.

- Perciban la prestación de subsidiación de alquileres "Provivienda".

- Se alojen en una Vivienda municipal.

- Cuando se haya generado una deuda de más de dos mensualidades, facturas o recibos correspondientes a periodos en los que la Unidad Familiar percibía Renta Garantizada, IMV o unos ingresos equivalentes según los miembros de la Unidad Familiar.

No obstante, se podrá proponer por el/la profesional de trabajo social que realice la intervención excepciones motivadas a estas incompatibilidades, mediante su informe social, siendo esta solicitud supervisada por el equipo de responsables de la Dirección del Área de Acción social, conforme a lo establecido en el Apartado M). Además y en caso de que perciban ayudas para la misma finalidad (DAVID, EMANZIPA o Provivienda), solo se podrá conceder ayuda de emergencia, para la parte no subvencionada por las otras ayudas.

B) SUMINISTROS:

Con el objeto de cubrir la necesidad básica de suministros en la vivienda habitual, se podrán cubrir los siguientes conceptos:

b.1. Las deudas de agua y servicios de basuras en vivienda habitual.

Condición: evitar el corte de los mismos, así como el coste del reenganche si se hubiera producido el corte de suministro.

Excepcionalmente podrán subvencionarse los gastos de suministros sin que se haya generado la deuda cuando la situación socioeconómica del solicitante y su unidad familiar hagan prever la imposibilidad de abordar dicho coste.





b.2 Las deudas de suministros de electricidad, gas/calefacción en vivienda habitual

Condición: evitar cortes de los mismos, así como el coste del reenganche si se hubiera producido el corte de suministro.

Excepcionalmente podrán subvencionarse los gastos de suministros sin que se haya generado la deuda cuando la situación socioeconómica del solicitante y su unidad familiar hagan prever la imposibilidad de abordar dicho coste.

b.3 Gastos de altas de contratos de suministros energéticos en vivienda habitual: electricidad, agua y gas
En este apartado b.3. se concederá como máximo la cuantía que suponga el coste del alta.

INCOMPATIBILIDADES AYUDA SUMINISTROS:

- No se concederán ayudas de emergencia por este concepto a unidades familiares que perciban en el momento de la solicitud ayudas por la misma finalidad reguladas en la Ley Foral 28/2018 sobre el derecho subjetivo a la vivienda en Navarra, perciban la prestación de subsidiación de alquileres "Provivienda" o se alojen en una Vivienda municipal, con las excepciones que motivadamente se puedan proponer en el informe social por el o la profesional de trabajo social que la tramite y supervisadas por el equipo de responsables de la dirección del Área de Acción Social, conforme a lo establecido en el Apartado M).

- En ningún caso se concederán ayudas de emergencia por suministros cuando se haya generado una deuda de mas de dos mensualidades, facturas o recibos correspondientes a periodos en los que la Unidad Familiar percibía Renta Garantizada , IMV o unos ingresos equivalentes según los miembros de la Unidad Familiar.

No obstante, se podrá proponer por el/la profesional de trabajo social que realice la intervención excepciones motivadas a estas incompatibilidades, mediante su informe social, siendo esta solicitud supervisada por el equipo de responsables de la Dirección del Área de Acción social, conforme a lo establecido en el apartado M.

C) NUTRICIÓN:

Con el objeto de cubrir necesidades básicas de alimentación e higiene, se podrán cubrir los gastos en alimentación diaria e higiene (elementos básicos para la higiene personal y del hogar) de las personas integrantes de la unidad familiar.

INCOMPATIBILIDAD AYUDA NUTRICIÓN:

No se concederán ayudas de emergencia por este concepto a aquellas unidades familiares que perciban en el momento de la solicitud la renta garantizada regulada en la Ley Foral 15/2016 o el IMV; salvo en aquellas situaciones en las que dichas prestaciones hayan visto reducida su cuantía por causas no imputables a las personas beneficiarias y la unidad familiar no pueda hacer frente a sus necesidades básicas de nutrición, debiendo ser expresamente justificadas en el informe social.

Las unidades familiares que tengan derecho a la prestación de Programa Básico, deberán solicitarlo en primera instancia, siendo ambas prestaciones incompatibles.

D) FORMACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL.

Con el objeto de facilitar el proceso de inclusión y a propuesta del profesional de referencia, se podrán abonar los gastos dirigidos a la participación en actividades formativas no regladas y/o sociolaborales homologadas dirigidas a la capacitación personal y profesional, hasta un máximo de 800 euros anuales por unidad familiar.

Se contemplarán en este apartado, gastos de transporte para asistir a actividades formativas y/o sociolaborales, para personas que no cuenten con ninguna bonificación para ello.

E) PREVENCIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN EN INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

En el marco de una intervención social específica de infancia y familia, llevada a cabo por los equipos municipales correspondientes, se podrá sufragar en su totalidad o en la parte que no esté cubierta





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

con otras subvenciones o ayudas, municipales o no, y no pueda ser asumida por la familia, los gastos de servicios de conciliación, escuelas infantiles, guarderías, comedor escolar, actividades de ocio y tiempo libre, y otros servicios, con el objeto de facilitar el acceso de los y las menores a servicios infantiles, como medida preventiva y de protección social de la infancia.

En ningún caso la ayuda superará el coste del servicio a que se refiera.

En el caso de que se solicite la misma fuera del marco de intervención del equipo de infancia y familia, la solicitud deberá ser supervisada por el Equipo de responsables de la dirección del Área de Acción Social

F) OTRAS NECESIDADES BÁSICAS.

Se podrán contemplar en este apartado aquellas ayudas no especificadas en los apartados anteriores, siempre que se justifique mediante valoración técnica del profesional de referencia en el marco de una intervención social la necesidad de su concesión, con la supervisión del Equipo de responsables de Dirección del Área de Acción social.

No se concederán ayudas de emergencia para mobiliario, salvo en caso de entrada a vivienda municipal y no tener posibilidad de adquirir mobiliario básico (camas y un mueble básico a elegir).

* MODALIDAD DE ADELANTO:

En cualquiera de los conceptos de este apartado se podrán conceder ayudas de emergencia en la modalidad de adelanto que conllevarán un compromiso de devolución de la persona beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el apartado Q.

La cuantía máxima anual para todos los conceptos, excepto para el concepto de "Formación e Integración Sociolaboral", será la siguiente en función del número de miembros de la unidad familiar:

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR TOPES MÁXIMOS ANUALES

- 1 persona 1080 euros/año x unidad familiar
- 2 personas 1180 euros/año x unidad familiar
- 3 personas 1280 euros/año x unidad familiar
- 4 personas 1380 euros/año x unidad familiar
- 5 personas o más 1480 euros/año x unidad familiar

4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:

SÍ NO

- Las ayudas económicas se concederán por orden de solicitud entre las que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y siempre que exista consignación presupuestaria para abordar la solicitud. La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto vigente.

- Se atenderán aquellas solicitudes presentadas en plazo en la convocatoria anterior y que no hubieran sido atendidas a causa del cierre de convocatoria (las entregadas desde el 15 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2025), siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria según el Apartado B3.

- Las subvenciones solicitadas se concederán previa valoración social y a propuesta de lo/as profesionales técnicos. En el caso de que se requiera de acuerdo con estas bases una supervisión del equipo de responsables de la dirección del Área de Acción Social, la propuesta deberá contar con su visto bueno.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada: 700.000 €

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, en el caso de que dicha consignación se agote y si no se hubiesen ejecutado otras actividades contempladas en el Área de Acción Social para el año 2026, las cantidades previstas para dichas actividades podrán ser destinadas a la presente convocatoria.

Se beneficiarán de esta ampliación aquellas personas solicitantes que hayan efectuado la petición





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

conforme a esta convocatoria y dentro del plazo de presentación de solicitudes, y que no hayan obtenido subvención por haberse agotado el crédito.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 70/23181/480000

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La cuantía máxima a conceder a través de estas ayudas a la persona o unidad familiar solicitante que obtenga la condición de beneficiaria, no podrá superar en un año y con carácter general (es decir, sumando todos los posibles supuestos de emergencia previstos en estas bases):

Nº de miembros unidad familiar	Máximo anual
1 persona	1.080
2 personas	1.180
3 personas	1280
4 personas	1380
5 ó más personas	1480

No se podrá superar en ningún caso el máximo anual de 1.480 euros.

4. Convocatoria plurianual: SÍ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

5. Anualidades:

Anualidad corriente:	0 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad (2026)	700.000 €	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: SÍ NO

La persona solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años o menor emancipado/a.
2. Tener residencia efectiva en Pamplona o encontrarse empadronadas en la ciudad con un mínimo de seis meses de antigüedad.

Excepcionalmente, y cuando la situación sea de extrema necesidad, no se tendrá en cuenta la antigüedad, siendo suficiente su empadronamiento en el momento de la solicitud.

3. Estar participando en un proceso de intervención social a través de los Programas y Servicios del Área de Acción social del Ayuntamiento de Pamplona y estar al corriente de las obligación de devolución que hubiera sido acordada dentro del plan de intervención social. De no estar al corriente en dicha obligación de devolución no podrán volver solicitar esta prestación durante la presente convocatoria, y si se solicita, será desestimada.

4. Haber solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho (Ayuda Extraordinaria de Inclusión social, Renta Garantizada, IMV, prestaciones del Servicio Estatal de Empleo y/o de la Seguridad Social, pensión alimenticia a favor de menores, becas comedor y material escolar), así como cualquier otra prestación, recurso o servicio que pueda favorecer la cobertura de la emergencia existente, dada la subsidiariedad de las prestaciones económicas reguladas en esta convocatoria.

Del mismo modo es requisito para la obtención de estas ayudas no haber sido objeto de suspensión o baja de prestaciones que le correspondieran, como la Renta Garantizada, IMV o prestaciones del SEPE por incumplimientos de las obligaciones asociadas a dichas prestaciones, como no estar de alta como





demandante de empleo o no responder a ofertas de empleo, cuando esto haya sido imputable a la persona solicitante de forma clara y evidente.

EXCEPCIÓN. En el supuesto en que, habiendo solicitado la ayuda extraordinaria de inclusión del Gobierno de Navarra en un concepto que sea susceptible de obtener dicha ayuda, esta aún no se haya recibido pero la situación de emergencia haga necesario un abono inmediato, se podrá obtener la Ayuda de emergencia municipal en la modalidad de adelanto, de acuerdo con lo establecido en el apartado Q.

5. Que los recursos económicos mensuales de la Unidad Familiar de convivencia no superen las cuantías establecidas en cada momento y según el número de miembros de la Unidad Familiar solicitante para el acceso a la Renta Garantizada.

A los efectos de esta convocatoria se define como Unidad Familiar de convivencia la formada por los cónyuges, parejas estables o parejas con análoga relación de afectividad, sus hijos/as y demás personas unidas por parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad y 1º de afinidad que convivan en el mismo domicilio.

Para calcular los recursos de la unidad familiar de convivencia, se tendrán en cuenta los ingresos netos mensuales que procedan de empleo o prestaciones no finalistas de todos sus miembros. También se tendrán en cuenta los rendimientos de patrimonio anuales divididos entre 12, si los hubiera.

Se aplicarán los límites establecidos en la Ley 15/2016, reguladora de la Renta garantizada, en cuanto a capital mobiliario e inmobiliario.

EXCEPCIÓN: Se podrán conceder ayudas a personas o unidades familiares que en el momento de la solicitud cuenten con ingresos superiores a los límites de acceso a la Renta garantizada en casos de gravedad y riesgo apreciado por la persona técnica social que intervenga en el proceso, con la supervisión del Equipo de responsables de Dirección del Área de Acción social.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ NO

- Destinar la subvención económica percibida al fin concreto para el que se hubiere otorgado.
- Cumplir el objetivo y realizar la actividad o tareas acordadas con el personal técnico de referencia, a fin de revertir la situación que fundamenta la petición de esta subvención.
- Hacer valer, tanto con carácter previo a la solicitud de la ayuda como durante el periodo de valoración de la misma, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de los miembros de su unidad de convivencia
- Cumplir con el compromiso de devolución firmado previamente, mediante el reintegro de la cantidad establecida al Ayuntamiento de Pamplona, en la modalidad de Adelanto.
- Justificar el destino de la ayuda según lo establecido en el Apartado Ñ.
- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
- Comparecer ante el Ayuntamiento y colaborar con el mismo cuando sea requerida para ello.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ NO

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (C/ Mayor nº 2, planta baja – Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de las solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y abarcará todo el periodo de vigencia de la misma. El periodo de vigencia de la convocatoria abarca el año 2026, siempre que se disponga de crédito presupuestario para atender las solicitudes que se presenten, sin perjuicio de lo indicado en el apartado C.1).

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa





resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

Dicha documentación se recogerá para su consulta en el Archivo Digital del expediente de la Unidad de Barrio.

4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

A este respecto la persona solicitante deberá presentar fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, la cual acompañará a la solicitud.

La documentación del resto de miembros que integran la unidad familiar: DNI/NIE/pasaporte y en el caso de menores de edad, la fotocopia del libro de familia o partida de nacimiento, se recogerá digitalizada en el archivo digital de la Unidad de Barrio, no siendo necesario aportar copia en papel en la solicitud, ni volver a entregarlo cuando ya haya sido recogido

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras





administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria). SÍ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención.

g) Justificante de ingresos:

Las personas solicitantes presentarán en el momento de hacer la solicitud la documentación necesaria que acredite que no superan el límite de ingresos establecido para estas ayudas, teniendo en cuenta ingresos laborales y prestaciones no finalistas: nóminas o resoluciones de prestaciones o subsidios que perciban, siempre que no se tenga acceso a las mismas a través de los sistemas de información de Gobierno de Navarra.

En caso de ingresos procedentes de actividades irregulares, deberán presentar una declaración responsable de los ingresos obtenidos.

Del mismo modo procederán para acreditar que los bienes muebles de todos los miembros de la unidad familiar no superan los bienes muebles computables establecidos en la Ley 15/2016 que regula el derecho a la Renta Garantizada y el derecho a la inclusión social en el momento de la solicitud. Así como que el valor catastral de los bienes inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar, a excepción de la vivienda habitual, no superará 10 veces la Renta Garantizada para una unidad familiar de un solo miembro en términos anuales. Se exceptuará este requisito en aquellos casos en que quede justificada la imposibilidad de realización de dicho patrimonio.

La documentación acreditativa referente al apartado de ingresos se recogerá en el archivo digital del expediente correspondiente de la Unidad de Barrio, no siendo necesario aportar copia digital o en papel en la solicitud, salvo que se solicite expresamente por el equipo de valoración.

h) Los documentos justificativos que acrediten la situación de necesidad de la persona solicitante y/o su unidad familiar, y justifiquen el gasto a realizar o la deuda contraída tales como: presupuestos, facturas, justificantes de deuda o de obligación de pago (alquileres, servicios), contratos de alquiler (en caso de acceso a nueva vivienda, o alquiler legal), o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de habitaciones deberá aportarse, en defecto de contrato, justificación de la deuda, mediante un escrito del arrendador, que deberá ser el propietario y/o estar empadronado en la vivienda (Anexo VII).

i) De cara a que el Ayuntamiento de Pamplona efectúe el abono de la subvención concedida, la persona solicitante aportará solicitud de abono por transferencia, fotocopia de la cartilla o documento que contenga el número de cuenta bancaria de la que sea titular o, cuando así se lo haya autorizado, de la persona o entidad pública o privada que haya determinado la persona solicitante a través del documento cedente de derecho de cobro, recogido en el Anexo III de la convocatoria.

En caso de cesión de cobro a otra persona se aportará igualmente documento que contenga el número de cuenta, y en caso de cesión de cobro a una entidad bastará con indicar el número de cuenta.

j) El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento o convivencia de las personas solicitantes, suponiendo la presentación de la solicitud autorización suficiente

(*). A efectos de esta convocatoria, la información que se exige en la letra e) de este apartado se encuentra incluida en el Anexo I que acompaña a la misma.

El Anexo I se trata de un modelo específico de declaración responsable para la presente convocatoria, por la que se declara el cumplimiento de los requisitos concretos exigidos para poder ser beneficiarias de estas ayudas, y no de los generales indicados en la Ordenanza General de Subvenciones, de los que se exige conforme a lo dispuesto en la cláusula D.1, dada la naturaleza de estas ayudas.





(**) Dada la finalidad y naturaleza de esta subvención no se exige que la persona solicitante aporte la documentación indicada en los apartados c), d) y f).

El informe social (según modelo Anexo II) será realizado por lo/as profesionales establecido/as para ello, que se adjuntará a la solicitud de la ayuda.

(***) Para una correcta tramitación y valoración de la ayuda será obligación de la persona beneficiaria la presentación de cuanta documentación se requiera por lo/as técnico/as municipales para una adecuada valoración social de cada caso.

Si bien con la presentación de la solicitud se AUTORIZA al Ayuntamiento de Pamplona, en el ejercicio de sus funciones, a la verificación y consulta de aquellos ficheros públicos que obren en poder de las distintas administraciones públicas competentes al objeto de poder comprobar la concurrencia de los requisitos y circunstancias exigidas en la presente convocatoria, concretamente acceso al Padrón Municipal, Catastro e impuestos municipales, Renta Garantizada de Gobierno de Navarra, así como la documentación necesaria para la valoración de las mismas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda. Así el servicio social municipal que tramite la prestación comprobará de oficio los ingresos procedentes de Renta Garantizada, IMV, PNC o Ayuda de Integración, y hará constar la cuantía de la misma en el Informe Social.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento: Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

La propuesta de resolución será formulada, así mismo, a la vista del informe de un/a Responsable de Programas o Técnico/a designado del Área de Acción Social. Los/as profesionales técnicos de los servicios sociales municipales que se determinen harán la propuesta de concesión en primer término, reflejándola en el informe social (según modelo Anexo II) que se incorporará al expediente. En los casos excepcionales previstos en estas bases se requerirá visto bueno del Equipo de responsables del Dirección del Área de Acción Social.

2. Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de DOS MESES. Las resoluciones de concesión serán comunicadas a las Unidades de Barrio o servicios sociales municipales correspondientes. La resolución de concesión de estas ayudas deberá ser aprobada por el Concejal Delegado del Área de Acción Social.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: SÍ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación: SÍ NO





- Otro sistema de cómputo de plazo:
Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: SÍ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

Los destinados a cubrir situaciones relacionadas con alojamiento, suministros, nutrición e higiene, formación e integración sociolaboral, desprotección en la infancia y otras circunstancias descritas en las bases de esta convocatoria, en las condiciones descritas en el apartado B.3) de estas bases.

Será subvencionable el gasto del concepto o conceptos subvencionables, en las condiciones señaladas en los apartados B.4) y C.3) de esta convocatoria, con los límites establecidos en la misma.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado Ñ.2) de esta convocatoria: SÍ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- los gastos de comunicación e información (teléfono, TV o internet).
- aquellos que no se correspondan con los descritos en estas bases.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Año 2026 (con la excepción recogida en el párrafo segundo del apartado B.4 de estas bases).

K. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

Indicación del porcentaje:

L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Se deberá justificar el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

SÍ NO





Indicación importe o porcentaje:

M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

N. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado: Se abonará el 100% de la cantidad concedida con el visto bueno de una persona responsable de Programa o técnico/a del Área de Acción social y de la Secretaría Técnica del Área (que también informarán la propuesta de resolución de concesión).

Se procederá a tramitar el pago de la prestación a través de "Caja Fija" en un plazo máximo de 15 días, dado el carácter de inmediatez de estas ayudas. Ese pago podrá ser anterior a la aprobación de la resolución de concesión de la subvención, siempre que el órgano concedente figure también como habilitado del anticipo de caja fija. Este plazo se computará desde la fecha de solicitud.

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, dada la naturaleza de estas ayudas y según lo establecido en el último párrafo de la letra D.1) de este cuadro, se podrá obviar la concurrencia de este requisito.

De conformidad con el artículo 33.4 párrafo segundo de la Ordenanza General de Subvenciones, se exceptúa de esta convocatoria la posibilidad de saldar las deudas tributarias pendientes de cobro respecto del Ayuntamiento con la compensación de la subvención otorgada.

2. Constitución de garantías:

SÍ NO

Medio de constitución e importe:





Ñ. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- Cuenta justificativa:
- Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).
 - Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:
Contenido adicional: SÍ NO
 - Cuenta justificativa simplificada:

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

- Unidades que conformarán el módulo:
- Coste unitario módulo:
- Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables:

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

1. La justificación se realizará mediante presentación de los documentos válidos en el tráfico jurídico que acrediten la realización del gasto conforme a lo establecido en estas bases.

Estos documentos podrán ser: facturas, extractos bancarios, recibos, registros de caja, notas de gasto, u otro tipo de documento acreditativo de la realización del pago con validez en el tráfico mercantil o eficacia administrativa.

2. En el caso de subvención otorgada por causa de NUTRICIÓN, la justificación de la misma se hará mediante la presentación de un documento firmado por la persona solicitante en el que declare haberdestinado la ayuda a dicho concepto (ANEXO VI), sin perjuicio de la facultad de solicitar, en su caso, otros documentos justificativos.

3. En el caso de deudas derivadas de habitaciones, y en el supuesto de no aportar el contrato de subarriendo, la justificación de la deuda se realizará mediante la presentación del ANEXO VII de esta convocatoria. Así mismo, una vez efectuado el pago de la deuda contraída, la persona beneficiaria deberá presentar para su justificación el ANEXO VIII de esta convocatoria.

En situaciones excepcionales las cuales deberán constar en el informe social que acompaña al otorgamiento, con visto bueno del equipo de responsables de Dirección del Área de Acción social, en que se entienda que, por la escasa cuantía de la subvención, y al objeto de prevenir situaciones de riesgo de quedar en calle y/o sinhogarismo, se sustituirá la presentación de la documentación prevista en los apartados anteriores por la presentación de una declaración del gasto realizado en la que se identifique el/la acreedor/a, el importe debido, la fecha a que corresponde la deuda y la fecha en que se ha realizado el pago. (ANEXO IX) En estos casos se podrá solicitar por el órgano gestor informes u otra documentación que considere pertinente, incluso de otras administraciones públicas, que justifiquen la realización del pago.





En ambos casos (2 y 3) las personas beneficiarias se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de rendición de la justificación: La entrega de la documentación justificativa de haber efectuado el gasto se efectuará en el servicio social municipal que tramite la misma, o a través de la dirección de correo electrónico habilitada para ello, en el plazo máximo de UN MES a contar desde el pago de la ayuda.
- La no presentación de la justificación conllevará la tramitación del oportuno procedimiento de reintegro.

O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: SÍ NO

- Cuando la persona beneficiaria de la subvención no la destine al concepto para el que le fue concedida o no justifique el gasto en el plazo establecido, deberá proceder al reintegro de la misma.
- Cuando la persona que reciba la subvención en la modalidad de adelanto no la devuelva en el plazo y por los medios establecidos en la concesión.

P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

- MODALIDAD DE ADELANTO.

Se podrán conceder ayudas de emergencia en la modalidad de adelanto en cualquiera de las situaciones previstas en estas bases, en los supuestos en que la persona beneficiaria vaya a percibir en los siguientes





meses una prestación económica con carácter retroactivo u otro tipo de ingresos previsibles con los que pueda hacer frente a dichos gastos.

En este caso se establecerá así desde su concesión, implicando un compromiso de devolución de la persona beneficiaria, que deberá producirse en el plazo que se indique en la concesión.

Esta modalidad implicará que la cantidad abonada se devolverá al Ayuntamiento en la forma que se establezca en el momento de la concesión.

En situaciones en las que, se hayan solicitado ayudas de emergencia en modalidad de adelanto, asociadas al cobro posterior de otra prestación, y este cobro no se haya dado por la no aprobación de la misma, se podrá solicitar un cambio en el compromiso de devolución, pudiendo ampliar los plazos de devolución, siempre que dicha devolución se realice dentro del año.

En todo caso, el plazo máximo para la devolución es de un año desde la concesión de la ayuda de emergencia, y la cuantía solicitada en esta modalidad contará en el cómputo de los topes anuales por unidad familiar previstos.

En el supuesto de que no se cumpla la obligación de devolución se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro.

La concesión de subvenciones estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y, en consecuencia, no podrá aprobarse ninguna concesión hasta la entrada en vigor del presupuesto de 2026.

Del mismo modo, no podrá concederse ni abonarse ninguna subvención sin la aprobación del anticipo de caja fija asociado a la gestión de estas ayudas, de acuerdo con lo que establece el apartado N.1 de estas bases.

R. ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

ANEXO II. INFORME SOCIAL.

ANEXO III. DOCUMENTO CEDENTE DE DERECHO DE COBRO.

ANEXO IV. COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN.

ANEXO V. DOCUMENTO INFORMATIVO

ANEXO VI. DECLARACIÓN JUSTIFICACIÓN ALIMENTOS.

ANEXO VII. JUSTIFICANTE DE DEUDA POR ALQUILER HABITACIONAL

ANEXO VIII. JUSTIFICANTE DE PAGO DE ALQUILER HABITACIÓN.

ANEXO IX. JUSTIFICACIÓN EXCEPCIONAL HABITACIÓN.

